

LEY DEPARTAMENTAL No. 66
Ley de 27 de agosto de 2014

César Hugo Cocarico Yana
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE LA PAZ

Por cuanto:

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE LA PAZ

SANCIONA:

“DECLARA PRIORIDAD DEPARTAMENTAL LA GESTIÓN DE FINANCIAMIENTO Y EJECUCIÓN DE POLÍTICAS, PROGRAMAS, PROYECTOS Y PLANES CONCURRENTES, RESPECTO A LOS 14 (CATORCE) OBJETIVOS ESTRATÉGICOS APROBADOS EN EL PACTO POR LA PAZ”

ARTÍCULO ÚNICO (DECLARACIÓN DE PRIORIDAD). Se declara prioridad departamental la gestión de financiamiento y ejecución de políticas, programas, proyectos y planes concurrentes, respecto a los 14 (catorce) objetivos estratégicos aprobados en el Diálogo Departamental “Pacto por La Paz”, los mismos que se refieren a continuación:

- 1) Priorizar la soberanía y seguridad alimentaria, potenciando la productividad agropecuaria de manera integral y sostenible;
- 2) Lograr el acceso y disponibilidad sustentable de los recursos hídricos;
- 3) Priorizar la búsqueda de un desarrollo sustentable de los bosques en los diferentes pisos ecológicos;
- 4) Transformar al departamento como el primer productor sustentable de minerales preservando el medio ambiente y asegurando que el trabajo minero sea digno y estable;
- 5) Revertir la postergación en materia de hidrocarburos, exigiendo la iniciación de la exploración, explotación e industrialización para proporcionar gas y petróleo al departamento y al país;
- 6) Alcanzar la industrialización de productos a través de complejos productivos y parques industriales;
- 7) Impulsar el desarrollo integral de la gran, micro y mediana empresa garantizando la sustentabilidad de fuentes de trabajo;
- 8) Desarrollar un sistema de transporte multimodal eficiente para la integración geopolítica y socioeconómica de las regiones;

- 9) Convertir a La Paz en el primer productor y exportador de energía eléctrica, aprovechando el potencial hidrológico de la cordillera de Los Andes;
- 10) Consolidar a La Paz como la principal puerta de ingreso y destino turístico de Bolivia, aprovechando el potencial de sus diferentes pisos ecológicos y su diversidad cultural;
- 11) Fomentar y desarrollar la vocación comercial de los paceños generando circuitos económicos de crecimiento para crear fuentes de trabajo;
- 12) Encarar el desarrollo metropolitano creando mejores condiciones de vida, así como fortalecer el desarrollo de las ciudades intermedias;
- 13) Incentivar las expresiones culturales, precautelando su producción y protegiendo el patrimonio tangible e intangible del departamento;
- 14) Construir una sociedad saludable y productiva fortaleciendo la actividad física y la práctica del deporte e implementando una educación integral, creativa, proactiva y con sólidos valores ético morales.

Remítase al Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental de La Paz, para fines constitucionales.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Asamblea Legislativa Departamental de La Paz, a los diecinueve días del mes de agosto de dos mil catorce años.

Fdo. Lic. Nelzon Guarachi Mamani, Lic. Isidoro Zapata Calle, Julio C. Fessy Gonzáles, Doris Pinto Pajsi.

POR TANTO: La promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Departamental.

Es dado en la Gobernación de La Paz, a los veintisiete días del mes de agosto de dos mil catorce años.